



Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Asunto: **CONSULTA SOBRE EL CONCURSO CONVOCADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE LAS TERMINALES PÚBLICAS DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS, ARRECIFE Y PUERTO DEL ROSARIO.**

Se ha recibido escrito de 28 de abril de 2021 (R.E. nº 4694) realizando una consulta relativa al concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la construcción y explotación, en régimen de concesión de dominio público, de las Terminales Públicas de Pasajero de Cruceros en los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario (en adelante el “**Concurso**”).

De acuerdo con la Base 17ª del Pliego de Bases del Concurso:

«[...].

La APLP no suministrará a los posibles interesados ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en el párrafo anterior. Las consultas que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito presentado en el registro oficial de esta Autoridad Portuaria (sede electrónica en apartado “solicitud de concesión demanial”).

El plazo máximo de recepción de dichas consultas será de hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas serán difundidas a través de la web de esta Autoridad Portuaria ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)). [...].».

Analizada la consulta planteada, así como la redacción de los pliegos del Concurso, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones:

▪ **Consulta planteada:**

«[...].

Según lo indicado en la base nº16, del Pliego de Bases del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión de dominio público, de las Terminales públicas de pasajeros cruceros en los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios (ingresos) del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos disponibles sin contar 2020 (2017-2018-2019) deberá ser al menos de tres millones de euros anuales (3.000.000,00 €/año). Añadiendo que el volumen anual de negocios del licitador extranjero se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. En todo caso, también de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Para poder acreditar esta solvencia económico-financiera y para cumplir con lo regulado en la base nº19 del citado Pliego de Bases, en la que se regula que toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado, entendemos que sería suficiente aportar las CCAA



c006754a65160d14dd407e5203050b16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=c006754a65160d14dd407e5203050b16m>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	13/05/2021 11:37



c006754a65160d14dd407e5203050b16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
 Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=c006754a65160d14dd407e5203050b16m>

en inglés y el informe de auditoría donde se comunica que las CCAA reflejan la imagen fiel del patrimonio y solvencia de la empresa así como los estados financieros auditados anuales (cuenta de pérdidas y ganancias y balance) traducidos al español. Entendiendo, también, que para dar cumplimiento completo a esta acreditación y dado que los importes reflejados están en dólares u otra moneda extranjera, deberemos en el escrito de presentación de las cuentas anuales de los tres años solicitados incluir el valor de cambio oficial de dólar o esa otra moneda, a euro a 31 de diciembre de cada uno de los años presentados.».

▪ **Respuesta:**

Para dar conveniente respuesta a la cuestión planteada hemos de partir de:

- Lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de la *“LENGUA DE LOS PROCEDIMIENTOS”*:

«[...]».

La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. [...]».

- Lo dispuesto en la Base 16ª del Pliego de Bases del Concurso respecto de los *“REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL”*:

«[...]».

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios (ingresos) del licitador, que, referido al año de mayor **volumen de negocio** de los tres (3) últimos disponibles sin contar 2020 (2017-2018-2019) deberá ser al menos de **tres millones de euros anuales (3.000.000,00 €/año)**

[...]».

El volumen anual de negocios del licitador extranjero se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. En todo caso, también de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.[...]».

- Lo dispuesto en la Base 19ª del Pliego de Bases del Concurso respecto del *“CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LAS PROPOSICIONES”*:

«[...]».

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado. [...]».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	13/05/2021 11:37



c006754a65160d14dd407e5203050b16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/7csv=c006754a65160d14dd407e5203050b16m>

Así las cosas, de todo lo anteriormente expuesto se desprende:

- Que a efectos de la acreditación de la solvencia económica y financiera de entidad extranjera, habrá de presentarse toda la documentación correspondiente a las cuentas anuales aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito, acompañándose de informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.
- Que toda la documentación ha de presentarse en castellano y, en su caso, los documentos extranjeros apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.
- Que las cuantías que proceda debe aportarse en EUROS (€), habiendo de, en caso de tratarse de moneda diversa, presentarse, igualmente, su correspondencia en EUROS (€), en atención al cambio oficial a fecha de cierre del ejercicio en cuestión, acreditando, igualmente, el tipo de cambio aplicado.

La presente resolución a la consulta planteada será difundida a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª del Pliego de Bases del Concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª del Pliego de Bases del Concurso, esta Dirección acuerda la publicación del presente escrito en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)) para pública consulta de los interesados.

El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	13/05/2021 11:37